

brados en licitación pública, dentro de las condiciones siguientes:

Anchura de la vía entre rieles, novecientos catorce milímetros; peso de los rieles, no menor de cincuenta y cinco libras por yarda; maximum de las pendientes, tres por ciento, compensado en las curvas; radio mínimo de estos, ochenta metros; longitud menor de las tangentes, cuarenta metros, entre curvas reversas. El número de las traviezas, que serán de primera calidad, no bajará de mil quinientos por kilómetro; se empleará, cuando menos, un metro cúbico de balasto por cada metro lineal de carrilera. Los puentes serán metálicos y las obras de arte, en general, de carácter definitivo.

Parágrafo al art. 3°:

Si la obra la acometiere el Departamento, deberá ceñirse a las condiciones técnicas indicadas en el artículo anterior.

Estos importantes documentos que engalanan nuestra columna editorial nos han sido remitidos por el Sr. Dn. Cesáreo Pardo cuya carta remitidora trae los siguientes comentarios:

No soy yo de los pesimistas que ven en la producción de esta ley, una simple y remota esperanza, relacionada con el problema cardinal de los trasportes y fletes rápidos y baratos entre esta Ciudad y la Intendencia del Meta. El acuerdo internacional que está perfeccionándose entre las Cancillerías de Bogotá y Caracas, dejará fraternal y equitativamente definido el libre uso para nuestro pabellón de las aguas del Orinoco y el Meta, lo que habrá de traer un inmediato y poderoso incremento industrial y comercial en la región Oriental de la República. Esta expectativa, unida al fomento a que está llamada la industria pecuaria en los llanos de Casanare y San Martín, por razones bien conocidas, impondrá como una necesidad inaplazable, la construcción de nuestro ferrocarril. Si para la empresa del tranvía a Yomasa, se consiguieron fácilmente en el mercado de Nueva York los fondos suficientes, ¿cómo no será factible levantar los mismos recursos para un trayecto de la línea férrea, siquiera hasta la importante población de Caqueza? Unamos nuestras voluntades y nuestros esfuerzos, y veremos colmadas nuestras aspiraciones en un futuro inmediato.

CESAREO. A. PARDO.

Traslado

Varias personas nos han rogado para que llamáramos la atención del jefe de la policía de esta ciudad, sobre la presencia en poblado de cer-

ta persona pobre, y por consiguiente acreedora a la hospitalización en S. Juan de Dios, cuando la enfermedad que padece es de mal carácter y peligrosa para la salud de los que viven junto a su posada. Hacemos el correspondiente traslado.

Decreto N° 16 de 1916

(9 de Noviembre)

Por el cual se señalan los días en que deben verificarse los exámenes anuales de las escuelas públicas del Territorio.

El Secretario de la Inspección Escolar encargado del Despacho, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art° 1° Los exámenes anuales, en las escuelas públicas del Territorio, tendrán lugar en la 2° o 3° semana del próximo mes de diciembre; a cada Inspector local le corresponde señalar el día preciso en que aquellos deban verificarse, para las respectivas escuelas urbanas y rurales de su jurisdicción.

Art° 2° Los jurados de calificación serán formados: a) en las escuelas urbanas, por el Inspector local y dos vocales escogidos entre las personas que se recomiendan para ello, por su ciencia y honrabilidad; b) en las escuelas rurales por el Inspector local y dos vecinos de notoria ilustración y buen criterio.

§ En la capital son miembros natos: el Inspector Escolar y el señor Intendente.

Art° 3° El vocal que actúe de Secretario irá anotando las calificaciones obtenidas en cada materia por los alumnos de la escuela examinada.

Art° 4° Para la calificación de la clase de costura, los jurados nombrarán a señoras o señoritas competentes.

Art° 5° El Inspector local, de acuerdo con los maestros, determinará el día y manera como deba verificarse la sesión solemne en los respectivos planteles de su cargo.

Art° 6° Ningun maestro podrá retirarse de su puesto sin haber enviado a la Inspección Escolar los documentos relacionados con los exámenes y entregado, por riguroso inventario, al Inspector local: los muebles, enseres, textos, útiles escolares etc., para su custodia y conservación durante los ausentes.

El duplicado del inventario se remitirá a la Inspección Escolar.

Art° 7° Los Directores cuyos exámenes no fueron aprobados, no tendrán derecho a los sueldos de "ausentes" que los demás devengarán hasta el día 18 de febrero de 1917, inclusivamente, quedando el día 19 del citado mes y año, a-

cordado para la apertura de las matriculas correspondientes al próximo período escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villavicencio a 9 de Noviembre de 1916.

El Secretario de la Inspección encargado del Despacho.

Is. M. Mauricio Dieris Nonplaisir
S. M. M.

El Inspector local de Villavicencio de acuerdo con los Señores Directores de los planteles del Municipio, ha resuelto que los exámenes finales tengan lugar en los días 9, 11, 12 y 13 del próximo mes de diciembre, así:

Sábado 9: Escuela Urb. de varones.

Lunes 11 y Martes 12: Escuelas Urb. de mujeres y rurales de Servitá y Buenavista.

Miércoles 13, escuela rural del Cairo.

La función solemne para las escuelas de varones y de mujeres de la ciudad se verificará el Domingo 18 y lunes 19 respectivamente.

EL TELEGAFO EN SAN MARTIN

Señor Ministro de Gobierno

Bogotá

Los suscritos vecinos del Municipio de San Martín Intendencia Nacional del Meta, a S. S. respetuosamente manifestamos:

Siendo esta población la última que se encuentra en este Territorio en la vía para el Vaupés, Rio-negro, Caquetá, etc. y, por consiguiente, el punto de consulta comercial de esas regiones, es de imperiosa necesidad la línea telegráfica con Villavicencio, cuyo trayecto es de doce y media leguas.

Conocedores de su no desmentido patriotismo y del apoyo y atención que presta a todo aquello que tienda al progreso Nacional, solicitamos de S. S., en nombre de los vecinos de este Municipio y de varios comerciantes del Vaupés, se digne ordenar la instalación de la línea mencionada. La realización y conservación de esta obra no ofrecen dificultades de ningún género, ya que, según comunicación oficial, el puente sobre el río Guaruriba se halla terminado, lo cual allana los obstáculos que, anteriormente, hacían difícil la vigilancia de la línea. Además, el trayecto entre Villavicencio y San Martín es, en su mayor parte, montañoso, circunstancia que hace innecesaria la colocación de postes especiales, excepto en los pequeños bancos de sabana, para los cuales ofrecemos suministrar los que se necesiten, así como también nos comprometemos a dar local para la oficina de esta población.